



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de Abril de 2005.

- ORDENANZA N° 994 /05 -

VISTO:

El Expediente N° 1161/03, de registro de este cuerpo, generado por Comisión Asesora para la elaboración del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 968/04;

La Nota N° 0284/05, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 16 de marzo de 2005; Y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma se halla vigente en este Municipio;

Que es criterio de este Departamento Deliberativo producir alguna modificación a la conformación de la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (JACAD);

Que en forma complementaria es criterio de este Cuerpo que los empleados municipales en tal organismo posean una representación dada por dos miembros, atento al espectro gremial actual;

Que en orden de tales modificaciones debe tenerse en cuenta que se propicia constituir la Junta antes mencionada con la participación de integrantes representantes de los empleados municipales, en forma equitativa, por aquellos titulares de Asociaciones Gremiales que estén legalmente constituidas, según lo establece el artículo 277° del anexo de la Ordenanza N° 968/04;

Que atento a lo expresado consideramos necesario realizar las modificaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento fehaciente del funcionamiento de la JACAD .

Que corresponde a este Cuerpo dictar la norma legal respectiva conforme los Artículos 15, 101, 117 - inc. 4) y concordantes de la Ley 53 de Municipios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 8° del Anexo Unico de la Ordenanza Municipal N° 968/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 8°:** Dicha Junta estará integrada de la siguiente forma:

- Un (1) integrante por cada bloque político del Consejo Deliberante,
- Dos (2) integrantes por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- Dos (2) representantes por los Empleados Municipales, uno por cada Asociación Gremial reconocida, que se constituya legalmente.

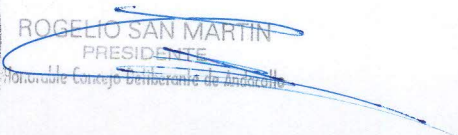
En cada caso, por cada miembro titular, se designará su respectivo suplente, quien reemplazará, automáticamente, en caso de ausencia, al titular que corresponda. La Junta elegirá de su seno por simple mayoría de votos un Presidente y un Secretario, cuyos mandatos durarán Un (1) año, pudiendo ser reelectos, o removidos en cualquier momento por la misma cantidad de votos."-

ARTICULO 2°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 442.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo